



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

Bando

Ante la llegada del periodo estival y el consiguiente incremento del riesgo de incendios, esta Alcaldía recuerda a todos los propietarios, titulares y demás responsables de solares, parcelas y terrenos situados en el casco urbano del municipio, su obligación de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, mediante la limpieza, retirada de residuos, desbroce de maleza, siega de hierbas secas y eliminación de cualquier material combustible que pueda favorecer el inicio o la propagación de un incendio.

Dicha obligación deriva del deber general de conservación de los bienes inmuebles previsto en la normativa urbanística de Castilla y León, que impone a sus propietarios el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Asimismo, la normativa autonómica sobre prevención de incendios forestales establece medidas preventivas específicas en áreas urbanas y, especialmente, en aquellos terrenos situados en monte o a menos de 400 metros del mismo, incluyendo limitaciones al uso del fuego y obligaciones de mantenimiento para reducir el riesgo de incendio.

Por todo ello, **SE REQUIERE** a todos los propietarios de parcelas, solares y terrenos ubicados en el casco urbano y fincas rústicas cercanas al mismo, para que procedan, de forma inmediata y, en todo caso, antes del día 30 de junio de 2026, a realizar las actuaciones necesarias de limpieza, desbroce y retirada de restos vegetales, basuras, escombros, maderas, leñas, envases y cualesquiera otros elementos susceptibles de arder o de generar situaciones de insalubridad.

Estas labores deberán mantenerse durante todo el periodo de mayor riesgo de incendios, sin necesidad de requerimiento individualizado por parte del Ayuntamiento, a fin de evitar perjuicios a los vecinos colindantes, la proliferación de plagas y el peligro para la seguridad de personas y bienes.

Se recuerda igualmente que la eliminación de restos vegetales mediante quema en suelo urbano requiere autorización municipal y que, en áreas urbanas situadas a menos de 400 metros de monte, dichas quemas solo pueden realizarse fuera de la época de peligro alto de incendios y con sujeción a las condiciones legalmente establecidas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, a la imposición de multas coercitivas y, en su caso, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, siendo por cuenta de los obligados todos los gastos que dicha actuación ocasione.

Del mismo modo, se advierte expresamente que, si como consecuencia de la falta de limpieza o mantenimiento de una parcela o solar se produjera un incendio o se agravaran sus consecuencias, los propietarios o responsables podrán responder de los daños y perjuicios ocasionados conforme a la normativa aplicable.

En consecuencia, se insta a todos los vecinos afectados a cumplir diligentemente con esta obligación legal, en beneficio de la seguridad colectiva, la convivencia vecinal y la adecuada conservación del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa María del Cubillo a 10 de junio de 2026

El Concejal de Medio Ambiente

Fdo. Mariano Zapatera Aragón

